Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Civil - Familia
Secretaría

NOTIFICACION POR AVISO

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023.

Señor
JAIRO CONTENTO QUIJANO
Carrera 41ª No. 38 C -59 Sur
Tel. 7929682 Cel. 3142413839
Bogotá D.C.

Señor
PABLO ENRIQUE CONTENTO MONTAÑA
Vereda San Antonio – Finca El Recreo
GUTIERREZ – CUNDINAMARCA

Señor
JORGE ORLANDO CONTENTO QUIJANO
Vereda San Antonio – Finca El Recreo
GUTIERREZ – CUNDINAMARCA

Señora
BERTILDA RIVEROS
Vereda San Antonio – Finca El Recreo
GUTIERREZ – CUNDINAMARCA

Señor
EDINSON ACUÑA
Vereda San Antonio – Finca El Recreo
GUTIERREZ – CUNDINAMARCA

Señora
PATRICIA GUTIÉRREZ DÍAZ
Vereda San Antonio – Finca El Recreo
GUTIERREZ – CUNDINAMARCA

Publicación página Web del Tribunal Superior de Cundinamarca

ACCIÓN DE TUTELA RAD. 25000-22-13-000-2023-00361-00
ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE CONTENTO GARCÍA
ACCIONADOS: JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE CAQUEZÁ, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUTIERREZ, INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE GUTIERREZ

Por medio de este **AVISO** les notifico **AUTO ADMISORIO** del 26 de julio de 2023, así como, auto de cúmplase del 31 de agosto de 2023, proferido por el señor magistrado **Dr. PABLO IGNACIO VILLATE MONROY** de la sala de decisión civil-familia en la acción de tutela de la referencia.

El auto admisorio dispuso: "*(...) PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela instaurada por JORGE ENRIQUE CONTENTO GARCÍA contra el JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE CÁQUEZA, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUTIÉRREZ y la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE GUTIÉRREZ (Cund.), respecto del proceso REIVINDICATORIO 2021-00024-00.*
SEGUNDO: Notifíquese la presente admisión a las partes en tutela y demás intervinientes en dicho proceso.
TERCERO: Como prueba solicítese a la autoridad acusada, suministrar la información relacionada con los hechos narrados en el escrito de tutela y remitir copia digital de las actuaciones procesales motivo de tutela.
CUARTO: No se decreta la medida provisional solicitada por no considerarse urgente y necesaria (art. 7º Decreto 2591 de 1991). (...)"

El auto del cúmplase dispuso: "*(...) Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia en auto ATC1009-2023, del 29 de agosto de 2023, dentro de la tutela en referencia.*

En consecuencia, por secretaría vincúlese al presente trámite a los señores JAIRO CONTENTO QUIJANO, PABLO ENRIQUE CONTENTO MONTAÑA, BERTILDA RIVEROS, EDINSON ACUÑA, PATRICIA GUTIÉRREZ DÍAZ y JORGE ORLANDO CONTENTO QUIJANO, a efectos de que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción dentro del término de dos (2) días siguientes al momento en que se les notifique la admisión de la presente acción de tutela.
Para efectos de la notificación, téngase en cuenta lo considerado por la Alta Corporación en el referido auto. (...)"

Se advierte que esta notificación se hará por los medios virtuales y se considera cumplida a las cinco de la tarde del día siguiente al de la fecha de emisión del aviso.

Se adjunta link de la acción de tutela para su conocimiento y fines que a bien tengan: 25000221300020230036100 Nulidad Notificada

Nuestro correo: seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

FIRMADO

NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA
SECRETARIA